



RECURSO DE
REVISIÓN

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

Número de recurso

5959/2022

Nombre del sujeto obligado

COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE DESARROLLO SOCIAL.

Fecha de presentación del recurso

03 de noviembre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

05 de julio del 2023



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“La información que se contiene en la
respuesta no responde en su totalidad a
lo solicitado...” (Sic)



RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Realiza actos positivos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Jalisco y sus Municipios, se
SOBRESEE el presente recurso de
revisión, conforme a lo señalado en el
considerando VII de la presente
resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
5959/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO
SOCIAL.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de julio del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5959/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **142041922002174.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El día 01 primero de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa parcial.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 03 tres de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número RRDA0544622.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la **Secretaría Ejecutiva** con fecha 04 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5959/2022.** En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6172/2022, el día 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio UT/CGEDS/2826/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Por acuerdo dictado el día 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara lo que a su derecho corresponda.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	01/noviembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	03/noviembre/2022

Concluye término para interposición:	24/noviembre/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	03/noviembre/2022
Días Inhábiles.	02 y 21 de noviembre de 2022 Sábados, domingos

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;** advirtiéndose que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“1. Se sirva entregarme toda la información sobre los cursos, diplomados, o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022.

2. Se sirva entregarme el listado de personas capacitadas, encargadas, en proceso de capacitación, o que hubieran realizado cursos, diplomados, o cualquier otra actividad formativa relativa a la discapacidad así como el nombre, duración y temas de los cursos o capacitaciones realizados durante los años 2018 a 2022.

3. Se sirva entregarme toda la información en versión pública sobre los cursos para

la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud.) realizados desde el año 2028 al 2022.

4. *Se me entregue toda la información sobre el proceso o procedimiento que realiza esa institución a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha.*

5. *Se me entregue toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha.*

6. *Se me entregue la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 al 2022.*

7. *Se me entregue toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/ actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022.*

8. *Se me indique qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el periodo del 2018 al 2022.*

9. *Se me indique y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018 a 2022.*

10. *Se me haga entrega de la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022.*

11. *Se me haga entrega de los informes, comunicados, circulares y /o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022.*

12. *Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones y /o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria privadas, remitidas a esa Secretaría durante los años 2018 a 2022.” (Sic)*

Por su parte, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido afirmativo parcial, señalando lo siguiente:

Aunado a lo anterior, este Enlace Administrativo de la Secretaría de Educación, recibió comunicado electrónico, emitido por Francisco Javier Ruelas Rico, Enlace de la Dirección General de Personal, por medio del cual informa:

“... Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y datos de los Programas de Capacitaciones Institucional y Especializada que están a cargo de la Dirección General de Personal, los cuales se imparten al personal adscrito en las distintas unidades administrativas y centros educativos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y como resultado de la búsqueda se informa no se localizó que se haya programado e impartido algún curso, diplomados o taller de capacitación para formación de instructores y especialistas con el objetivo de identificar, orientar y dar auxilio de personas con discapacidad entre los años 2018 a 2022.

Se amplió la búsqueda sobre el particular, entre los distintos convenios de colaboración que en materia de capacitación y desarrollo de personal de programación transversal o por acompañamiento que haya suscrito la Secretaría de Educación del Estado, para

localizar entre los años 2018 a la fecha, algún instrumento jurídico o administrativo que haya celebrado con universidades, dependencias gubernamentales y entidades públicas del Gobierno Estatal o Federal, así como organizaciones y entidades privadas y de la sociedad civil con el objeto de impartir entre el personal de esta dependencia estatal, de algún curso, diplomados o taller de capacitación para formación de instructores y especialistas con el objetivo de identificar, orientar y dar auxilio de personas con discapacidad y como resultado de la búsqueda se informa que tampoco se localizó la existencia de este tipo de convenios, por lo que no se programó ni ejecutivo capacitación alguna sobre la materia que aquí nos ocupa en la presente solicitud de transparencia." (sic)

De igual manera, se recibió comunicado electrónico, emitido por Oliver Constantino Sahagún Cuevas, Enlace de la Dirección General de Programas Estratégicos, por medio del cual informa:

"Al respecto, informo que esta Dirección General, no cuenta con la información referente a lo solicitado, toda vez que las acciones y programas coordinados por ésta y las unidades administrativas adscritas a la misma están abiertos para el público en general por lo que no se atiende a un grupo específico de personas, de conformidad con el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios." (sic)

De igual manera, se recibió comunicado electrónico, emitido por David Díaz Cedeño, Director de Posgrado en Educación, por medio del cual remite, comunicado del Centro de Estudio de Posgrado, que imparte la Maestría en Educación con Intervención en la Práctica Educativa, (CEP-MEPE), El Centro de Investigaciones Pedagógicas y Sociales (CIPS) y el Instituto Superior de Investigación y Docencia para el Magisterio (ISIDM).

A su vez, se recibió comunicado electrónico, emitido por María del Rocío González Sánchez, Encargada del Despacho de la Dirección de Educación Especial, por medio del cual informa:

"1. Se sirva entregarme toda la información sobre los cursos, diplomados, o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022.

A continuación, se presentan los diferentes talleres que han sido implementados por la presente Dirección de Educación Especial dirigidos específicamente para el personal de los servicios de dicha Dirección como son los Centros de Atención Múltiple (CAM), Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) Año Actividad Participantes

2019

- Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad.
- Gestión directiva
- Implante coclear
- Lengua de Señas Mexicanas
- Asesores Técnicos Pedagógicos.
- Directivos
- Maestros de comunicación
- Maestros de CAM, CRIE y USAER

2020 -Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad.

- Gestión directiva
- Lengua de Señas Mexicanas
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Intelectual
- Asesores Técnicos Pedagógicos.
- Directivos
- Maestros de CAM, CRIE y USAER

2021

- Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad.
- Gestión directiva
- Lengua de Señas Mexicanas
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Intelectual
- Trastorno del Espectro Autista
- Asesores Técnicos Pedagógicos.
- Directivos
- Maestros de CAM, CRIE y USAER

2022 -Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad.

- Asesores Técnicos Pedagógicos.
- Gestión directiva
- Lengua de Señas Mexicanas
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Intelectual
- Trastorno del Espectro Autista
- Discapacidad Motriz

3. Se sirva entregarme toda la información en versión pública sobre los cursos para la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud.) realizados desde el año 2020 al 2022.

Desde la Dirección de Educación Especial no se ha trabajado con esa temática

4. Se me entregue toda la información sobre el proceso o procedimiento que realiza esa institución a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha.

En el último documento emitido por la Secretaría de Educación Pública "Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial" (SEP, 2006) que habla de la organización de los servicios de Educación Especial establece el proceso de diagnóstico desde la competencia educativa de las personas con discapacidad que consta de: entrevista, evaluación psicológica, evaluación pedagógica, evaluación de comunicación, informe psicopedagógico.

5. Se me entregue toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado, así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha. *Remitirse a los datos estadísticos que fueron adjuntos.

6. Se me entregue la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 al 2022.

Se cuenta con los siguientes servicios que atienden a la población con condición de discapacidad:

Centros de Atención Múltiple (CAM), teniendo como objetivo atender al estudiante con discapacidad de forma escolarizada en los niveles de educación básica.

Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en donde se brinda apoyo, asesoría y acompañamiento a los docentes, alumnos(as) y familias en escuelas regulares, en donde se encuentran incluidos los estudiantes con discapacidad.

Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE), que brindan orientación a docentes y familias para la atención de este alumnado.

7. Se me entregue toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/ actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022. Cada servicio educativo que conforma esta dirección realiza de manera particular un programa de trabajo que atiende a las necesidades específicas al alumnado que atienden, motivo por el cual no se cuenta con un único programa de actividades.

8. Se me indique qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el periodo del 2018 al 2022.

Se utilizan evaluaciones psicológicas psicométricas y estandarizadas, de comunicación y pedagógicas.

9. Se me indique y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018 a 2022.

Las conclusiones se encuentran en proceso de seguimiento.

10. Se me haga entrega de la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022.

La información, se encuentra en proceso de actualización y seguimiento.

11. Se me haga entrega de los informes, comunicados, circulares y /o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022.

Después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó información con las características solicitadas

12. Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones y /o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria privadas, remitidas a esa Secretaría durante los años 2018 a 2022. " (SIC)

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de:

"La información que se contiene en la respuesta no responde en su totalidad a lo solicitado. Pues en la mayoría de las respuestas se constriñe a hacer afirmaciones en general por lo que no cumple con lo solicitado, por lo que reitero el requerimiento." (Sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado realiza nuevas gestiones con las áreas correspondientes, pronunciándose puntualmente sobre cada punto:

1. Se sirva entregarme toda la información sobre los cursos, diplomados, o cualquier otra actividad dirigida a la formación, capacitación, profesionalización, creación de grupos, encargados de trabajar en la identificación, orientación, auxilio de personas, con discapacidad considerando los años 2018 a 2022.

A continuación, se presentan los diferentes talleres que han sido implementados por la presente Dirección de Educación Especial dirigidos específicamente para el personal de los servicios de dicha Dirección como son los Centros de Atención Múltiple (CAM), Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE)

Año	Actividad	Participantes
2019	-Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad. -Gestión directiva -Implante coclear -Lengua de Señas Mexicanas -	-Asesores Técnicos Pedagógicos. -Directivos -Maestros de comunicación -Maestros de CAM, CRIE y USAER
2020	-Fortaleciendo la función de la asesoría para la atención a la diversidad.	-Asesores Técnicos Pedagógicos.

2. Se sirva entregarme el listado de personas capacitadas, encargadas, en proceso de capacitación, o que hubieran realizado cursos, diplomados, o cualquier otra actividad formativa relativa a la discapacidad, así como el nombre, duración y temas de los cursos o capacitaciones realizados durante los años 2018 a 2022.

Se anexa el listado de los participantes de los talleres impartidos por la Dirección de Educación Especial a partir del 2019 a la fecha, de 20 copias simples de 35.

Con relación al año 2018 se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información acerca de la impartición de cursos de capacitación o formación.

3. Se sirva entregarme toda la información en versión pública sobre los cursos para la formación de instructores y especialistas en el uso de la CIF (clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud.) realizados desde el año 2018 al 2022.

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información sobre cursos para instructores y especialistas en el uso de la CIF en los años 2018-2022, lo anterior de conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Se me entregue toda la información sobre el proceso o procedimiento que realiza esa institución a efecto de identificar a las personas con alguna discapacidad realizados durante los años 2018 a la fecha.

En el último documento emitido por la Secretaría de Educación Pública "Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial" (SEP, 2006) que habla de la organización de los servicios de Educación Especial establece el proceso de diagnóstico desde la competencia educativa de las personas con discapacidad que consta de: entrevista, evaluación psicológica, evaluación pedagógica, evaluación de comunicación, informe psicopedagógico.

Se adjunta documento

5. Se me entregue toda la información sobre el número de personas con alguna discapacidad que se hayan identificado, así como las características de las mismas, considerando los años 2018 a la fecha.

*Remitirse a los datos estadísticos que fueron adjuntos.

6. Se me entregue la información sobre las acciones realizadas por esa institución a partir de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 al 2022.

Se cuenta con los siguientes servicios que atienden a la población con condición de discapacidad:

7. Se me entregue toda la información sobre el programa de trabajo, calendario de actividades o cualquier otra denominación que se le hubiere dado, respecto a las acciones/ actividades derivadas de la identificación de personas con alguna discapacidad considerando los años 2018 a 2022.

Se anexa el plan de trabajo del 2020-2024.

Con relación al año 2018-2019 se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información acerca del plan de trabajo de esta dirección.

8. Se me indique qué documentos se utilizan para efectos de realizar la identificación, clasificación y o cualquier otra denominación respecto de las personas con alguna discapacidad considerando el periodo del 2018 al 2022.

Se indica y se señala que, se utilizan evaluaciones psicológicas psicométricas y estandarizadas, de comunicación y pedagógicas.

9. Se me indique y entregue toda la información sobre las conclusiones que hayan surgido a partir de los trabajos de identificación sobre personas con discapacidad realizados durante los años 2018 a 2022.

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información sobre la conclusión que hayan surgido a partir de trabajos de identificación sobre personas con discapacidad en los años 2018-2022, lo anterior de conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10. Se me haga entrega de la versión pública de los expedientes elaborados como resultado de los trabajos de identificación de las personas con alguna discapacidad que forman parte de la población estudiantil, considerando los años 2018 a 2022.

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información sobre expedientes elaborados como resultado de identificación de personas con discapacidad, en los años 2018-2022, lo anterior de conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, se entrega la estadística de alumnos registrados en los años 2018-2022. Remitirse a los datos estadísticos que fueron adjuntos.

11. Se me haga entrega de los informes, comunicados, circulares y /o cualquier otra denominación sobre discapacidad que se hubieren realizados durante los años 2018 a 2022.



12. Se me entregue toda la información relacionada con los informes, actividades, programas, acciones y /o cualquier otra actividad realizada por las instituciones de educación universitaria privadas, remitidas a esa Secretaría durante los años 2018 a 2022. " (SIC)

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, no se localizó información sobre expedientes elaborados como resultado de identificación de personas con discapacidad, en los años 2018-2022, lo anterior de conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Con motivo de lo anterior el día 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que se manifestara al respecto. En consecuencia, el día 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, el presente Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios de la parte recurrente han sido subsanados, en virtud de que el Sujeto Obligado, a través de su informe de Ley realizó actos positivos y se pronunció sobre cada requerimiento formulado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **5959/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 12 DOCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
JCCHP/FADRS